



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS PARA LA TUTELA EFECTIVA DE LOS DERECHOS
INDIVIDUALES

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y Resolución de conflictos

Tesis para optar el título profesional de abogado

Autor:

Yaques Vasquez, Paolo Bladimir

Asesora:

Gonzales Loli, Martha Rocío

ORCID: 0000-0001-8849-4823

Jurado:

Carlos Vicente Navas Rondon (Presidente)

Ibett Yuliana Rosas Diaz (Miembro)

Jose Vigil Farias (Miembro)

Lima – Perú

2023

Índice

Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Descripción del problema	3
1.3 Formulación del problema	7
Problema general.....	7
Problemas específicos	7
1.4 Antecedentes	8
1.4.1 Antecedentes internacionales	8
1.4.2 Antecedentes nacionales.....	9
1.5 Justificación de la investigación.....	11
1.5.1 Justificación práctica	11
1.5.2 Justificación Teórica.....	12
1.5.3 Justificación Metodológica.....	12
1.6 Limitaciones de la investigación	12
1.7 Objetivos	13
Objetivo general	13
Objetivos específicos.....	13
1.8 Hipótesis.....	14
1.8.1 Hipótesis general	14
1.8.2 Hipótesis específicas	14

II. MARCO TEÓRICO.....	15
2.1 Bases teóricas de la investigación	15
2.1.1 Debido proceso.....	15
2.1.1 Tutela efectiva de los derechos individuales	18
2.3 Marco conceptual	22
III. MÉTODO	24
3.1 Tipo de investigación	24
3.2 Población y muestra	25
3.2.1 Población	25
3.2.2 Muestra.....	26
3.3 Operacionalización de variables.....	27
3.3.1 Variables.....	27
3.3.2 Definición de variables.....	27
3.4.1 Técnicas de investigación.....	30
3.4.2 Instrumentos de investigación	30
3.5 Procedimientos	30
3.5.1 Validez.....	30
3.5.2 Confiabilidad	31
3.6. Análisis de datos	32
3.7 Consideraciones éticas	33
IV. RESULTADOS	34
4.1 Contrastación de hipótesis.....	34
4.1.1 Prueba de hipótesis general	34

4.1.2 Prueba de hipótesis específica 1	36
4.1.3 Prueba de hipótesis específica 2	37
4.1.4 Prueba de hipótesis específica 3	38
4.2 Análisis e interpretación de resultados.....	40
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	52
5.1 Discusión.....	52
VI. CONCLUSIONES	55
VII. RECOMENDACIONES	56
VIII. REFERENCIAS.....	57
IX. ANEXOS	60
Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados	60
Anexo B: Instrumento	66
Anexo C: Matriz de Consistencia	68

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Población de profesionales en materia de derechos humanos</i>	25
Tabla 2 <i>Matriz de operacionalización de variables</i>	29
Tabla 3 <i>Juicio de expertos</i>	30
Tabla 4 <i>Resumen de procesamiento de casos</i>	31
Tabla 5 <i>Estadística de fiabilidad</i>	31
Tabla 6 <i>Estadística del total de elementos Alfa de Cronbach</i>	32
Tabla 7 <i>Tabla cruzada Debido proceso *Tutela efectiva de los derechos individuales</i>	34
Tabla 8 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	35
Tabla 9 <i>Medidas simétricas</i>	35
Tabla 10 <i>Tabla cruzada Prevención eficaz de los tratados *Tutela efectiva de los derechos individuales</i>	36
Tabla 11 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	36
Tabla 12 <i>Tabla cruzada Acceso a la jurisprudencia *Tutela efectiva de los derechos individuales</i>	37
Tabla 13 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	38
Tabla 14 <i>Tabla cruzada Modificación del reglamento del congreso *Tutela efectiva de los derechos individuales</i>	39
Tabla 15 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	39
Tabla 16 <i>Opinión sobre el derecho al debido proceso en la Jurisprudencia de la Corte IDH</i>	40
Tabla 17 <i>Opinión sobre la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos</i>	41

Tabla 18 <i>Opinión sobre la guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte IDH</i>	42
Tabla 19 <i>Opinión sobre la implementación de una adecuada capacitación de acceso a la jurisprudencia de la Corte IDH</i>	43
Tabla 20 <i>Opinión sobre los magistrados del Poder Judicial que deben disponer del acervo jurisprudencial</i>	44
Tabla 21 <i>Opinión sobre recurrir de manera eficiente al acervo jurisprudencial de la Corte IDH</i>	45
Tabla 22 <i>Opinión sobre la tutela procesal efectiva</i>	46
Tabla 23 <i>Opinión sobre el debido proceso</i>	47
Tabla 24 <i>Opinión sobre el derecho de defensa como derecho fundamental</i>	48
Tabla 25 <i>Opinión sobre el derecho de defensa como derecho individual</i>	49
Tabla 26 <i>Opinión sobre el acceso a la justicia</i>	50
Tabla 27 <i>Opinión sobre protección jurídica</i>	51

Índice de figuras

Figura 1 <i>Porcentaje de opinión sobre el derecho al debido proceso en la Jurisprudencia de la Corte IDH</i>	40
Figura 2 <i>Porcentaje de opinión sobre la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos</i>	41
Figura 3 <i>Porcentaje de opinión sobre la guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte IDH</i>	42
Figura 4 <i>Porcentaje de opinión sobre el acceso a la jurisprudencia de la Corte IDH</i>	43
Figura 5 <i>Porcentaje de opinión sobre los magistrados que deben disponer del acervo jurisprudencial</i>	44
Figura 6 <i>Porcentaje de Opinión de recurrir eficientemente al acervo jurisprudencial de la Corte IDH</i>	45
Figura 7 <i>Porcentaje de opinión sobre la tutela procesal efectiva</i>	46
Figura 8 <i>Porcentaje de opinión sobre el debido proceso</i>	47
Figura 9 <i>Porcentaje de opinión sobre el derecho de defensa como derecho fundamental</i>	48
Figura 10 <i>Porcentaje de opinión sobre el derecho de defensa como derecho individual</i>	49
Figura 11 <i>Porcentaje de opinión sobre el acceso a la justicia</i>	50
Figura 12 <i>Porcentaje de opinión sobre protección jurídica</i>	51

Resumen

El Objetivo de la presente investigación ha sido determinar de qué manera el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar la tutela efectiva de los derechos individuales. El Método empleado en la investigación fue tipo básico, enfoque cuantitativo, nivel explicativo, y diseño no experimental de corte transversal – causal; la muestra ha sido obtenida de una población de 206 abogados especialistas en derechos humanos, especialistas y magistrados del Tribunal Constitucional peruano y funcionarios del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, seleccionados mediante muestreo probabilístico aleatorio estratificado que fueron 66 muestras; el instrumento fue el cuestionario de encuesta validadas mediante el juicio de expertos. Sobre el Resultado podemos señalar que del total de encuestados se encontró que el 84.8% coincidieron que el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la tutela efectiva de los derechos individuales. El 47% que la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados permite a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva. El 68.2% coinciden en la necesidad de constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso. El 45.5% que los magistrados del Poder Judicial consideran que deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso. Por lo señalado anteriormente se Concluye que el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar la tutela efectiva de los derechos individuales de manera eficiente.

Palabras clave: El debido proceso, jurisprudencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos y la tutela efectiva de los derechos individuales.

Abstract

The objective of this investigation has been to determine how the right to due process in the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights allows guaranteeing the effective protection of individual rights. The Method used in the investigation was basic type, quantitative approach, explanatory level, and non-experimental cross-sectional design - causal; The sample has been obtained from a population of 206 lawyers specializing in human rights, specialists and magistrates of the Peruvian Constitutional Court and officials of the Vice-Ministerial Office of Human Rights and Access to Justice, selected by random stratified probabilistic sampling that were 66 samples; The instrument was the survey questionnaire validated by expert judgment. Regarding the Result, we can point out that of the total number of respondents, it was found that 84.8% agreed that the right to due process in the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights guarantees the effective protection of individual rights. 47% that the effective prevention of human rights treaties by States allows individuals to resort to international judicial instances to achieve efficient and effective procedural protection. 68.2% agree on the need to establish a practical guide to access the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights on due process. The 45.5% that the magistrates of the Judiciary consider that they should have the jurisprudential heritage of the Inter-American Court on due process. Based on the above, it is concluded that the right to due process in the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights makes it possible to guarantee the effective protection of individual rights in an efficient manner.

Keywords: Due process, jurisprudence, Inter American Court of Human Rights and the effective protection of individual rights.

I. INTRODUCCIÓN

El debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos del sistema interamericano de protección de derechos humanos, permitiendo de esa manera la tutela efectiva de los derechos individuales, que consiste en el derecho que tiene toda persona de acceder al órgano jurisdiccional, para que atienda su pretensión por medio de un proceso en el que el juez y las partes respeten las garantías básicas, así como que las decisiones que adopten los tribunales se ajusten a las normas jurídicas. Siendo el problema la falta de conocimiento, estudio y difusión de los alcances del derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que afecta a la tutela efectiva de los derechos individuales, se ha tenido como propósito que los operadores de justicia dispongan del acervo jurisprudencial sobre el debido proceso y dotar al sistema judicial peruano de todas las posibilidades y consecuencias prácticas del enfoque interamericano; se implemente el conocimiento, estudio y difusión que permita constituir una buena guía para prever los pronunciamientos futuros de la Corte IDH y con ello, evitar incurrir en responsabilidad internacional estatal; del mismo modo, promover una eficacia preventiva de los tratados de derechos humanos, haciendo que los estados puedan conocer y aplicar todas las manifestaciones de los derechos humanos de tal forma que los individuos sometidos a su jurisdicción deban recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una verdadera tutela judicial de sus derechos.

El problema de la investigación fue: ¿De qué manera el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar la tutela efectiva de los derechos individuales? Objetivo: Determinar de qué manera el derecho al debido

proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar la tutela efectiva de los derechos individuales. El alcance de la investigación ha sido explicar la causa del derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyos resultados han sido beneficiosos para la sociedad científica, para lo cual se ha utilizado una metodología de enfoque cuantitativa y nivel explicativo. La justificación ha sido porque nos permitió explicar el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que permita tutelar de manera efectiva los derechos individuales. Hipótesis: El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar de manera eficiente la tutela efectiva de los derechos individuales. La metodología aplicada fue de tipo básico, enfoque cuantitativo, nivel explicativo, diseño no experimental de corte transeccional – causal y método deductivo.

La estructura de la investigación ha seguido los parámetros establecidos en el Reglamento de la Escuela Universitaria de Pregrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal. I.- Introducción, conformado por el planteamiento del Problema, la descripción del problema, formulación del problema, antecedentes, justificación, limitaciones de la investigación, objetivos e hipótesis. II.- El marco teórico, conformado por el marco conceptual. III.- El método, conformado por el tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de variables, instrumentos, procedimientos, análisis de datos y consideraciones éticas. IV.- Resultados. V.- Discusión de resultados. VI.- Conclusiones. VII. Recomendaciones. VIII. Referencias. IX. Anexos.

1.1 Planteamiento del problema

El problema de investigación es la falta de conocimiento, estudio y difusión de los alcances del derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que afecta a la tutela efectiva de los derechos individuales; teniendo en consideración que la falta de información conlleva al desconocimiento de los alcances del debido proceso con la que se estaría vulnerando la tutela procesal efectiva y el acceso a la justicia.

1.2 Descripción del problema

El debido proceso es una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos del sistema internacional de protección de derechos humanos. La tutela efectiva de los derechos individuales es el derecho de toda persona a acceder al órgano jurisdiccional, para que atienda su pretensión por medio de un proceso en el que el juez y las partes respeten las garantías básicas, así como que las decisiones que adopten los tribunales se ajusten a las normas jurídicas.

El diagnóstico del problema es la falta de conocimiento, estudio y difusión de los alcances del derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que afecta a la tutela efectiva de los derechos individuales. El pronóstico o efecto pernicioso es que la falta de información conlleva al desconocimiento de los alcances del debido proceso y la posterior vulneración de los derechos humanos, principalmente a la tutela procesal efectiva y el acceso a la justicia. Y como control del pronóstico se sugiere que los operadores de justicia deben disponer del acervo jurisprudencial sobre el debido proceso y dotar al sistema judicial peruano de todas las posibilidades y consecuencias prácticas del enfoque interamericano. También se implemente el conocimiento, estudio y difusión que permita constituir una buena guía para prever los pronunciamientos futuros de la Corte IDH y con ello, evitar incurrir en

responsabilidad internacional estatal; del mismo modo promover una eficacia preventiva de los tratados de derechos humanos, haciendo que los estados puedan conocer y aplicar todas las manifestaciones de los derechos humanos de tal forma que los individuos sometidos a su jurisdicción deban recurrir a instancias judiciales internacionales a fin conseguir una verdadera tutela judicial de sus derechos.

A nivel internacional Rivera (2021) indica que el Sistema Interamericano de protección de derechos humanos comparten con el resto del derecho internacional la necesidad de que los ordenamientos jurídicos estatales sean propicios y se encuentren preparados para el cumplimiento efectivo de sus normas y pronunciamientos. En efecto, ser parte de los tratados, estando inclusive sometidos a la competencia, siendo necesario que los estados colaboren con la adopción de mecanismos internos de aplicación que proporcionen el marco jurídico adecuado para el cumplimiento de las normas internacionales; entonces resulta necesario promover, en consecuencia, una cultura de cumplimiento de las obligaciones internacionales que propicie, a su vez, una red de implementación uniforme que sirva para hacer efectivo el valor normativo y moral de las normas del Derecho Internacional.

La relación fluida ente el Sistema Interamericano de protección de derechos humanos con el ordenamiento jurídico estatal Melendez (2022) afirma que es en realidad una necesidad común de todas las normas del Derecho internacional, pero lo que las disposiciones dirigidas a los individuos o que se buscan proteger a través de la acción estatal, los derechos de los individuos resulta insuficiente que el Derecho internacional se detenga en acciones a posteriori de mero incumplimiento y eventual demanda de responsabilidad internacional ante alguna instancia también internacional; lo que se plantea, por tanto, es que el cumplimiento de estas normas requiere la puesta en práctica de medidas nacionales de distinta naturaleza destinadas a que las normas

internacionales tengan plena vigencia en el Derecho interno, que permitan que el ordenamiento nacional resulte conforme con los compromisos internacionales asumidos por los Estados. Consecuencia evidente es que los propios tratados de derechos humanos han consagrado expresamente la obligación de respetar y garantizar. En efecto, ello es entendido como una obligación positiva en tanto que demanda la realización o adopción de ciertas medidas que hagan efectivo el cumplimiento del convenio que las contiene.

Esta obligación implica el deber de los estados partes de organizar todo el aparato gubernamental y en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar públicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos; Salmón y Blanco (2023) indican que la condición necesaria para el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Estado radica en el pleno conocimiento de los compromisos internacionales asumidos, no solo a las normas contenidas en los tratados, sino también a la jurisprudencia producida por los órganos encargados de vigilar su cumplimiento, siendo así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha producido un verdadero acervo jurisprudencial en materia de debido proceso que busca establecer la forma concreta en la que se manifiesta el contenido de los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; de modo que su conocimiento, estudio y difusión permitirá constituir una buena guía para prever los pronunciamientos futuros de la Corte IDH y con ello, evitar incurrir en responsabilidad internacional estatal; del mismo modo, promover una eficacia preventiva de los tratados de derechos humanos, haciendo que los estados puedan conocer y aplicar todas las manifestaciones de los derechos humanos de tal forma que los individuos sometidos a su jurisdicción deban recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una verdadera tutela judicial de sus derechos; y cumplir el deber de implementar y aplicar las obligaciones

internacionales a través de una actuación estatal preventiva que permita tutelar efectivamente los derechos de los particulares.

El debido proceso es de importancia fundamental para generar un sistema de respeto a los derechos humanos y la democracia. La labor de la jurisprudencia interamericana en la materia ha influido decididamente en esta progresividad y define hoy en día un debido proceso renovado que marca todo el sistema de protección de derechos humanos para los países; de modo que los operadores de justicia deberán disponer del acervo jurisprudencial sobre el debido proceso y dotar a su sistema nacional de todas las posibilidades y consecuencias prácticas del enfoque interamericano.

En el Perú Sánchez (2022) (Samanez, 2021) afirma que el ordenamiento jurídico peruano ha recogido en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución de 1993 y en el artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, el importante desarrollo que han experimentado las disposiciones internacionales sobre derechos humanos de las que el Perú es parte conectándolas, de una manera dinámica, con las normas nacionales que protegen los derechos de las personas. La interpretación en el ámbito interno se realiza en virtud de la Cuarta Disposición Final y Transitoria y el artículo VIII del Código Procesal Constitucional, recurriendo a todo el acervo internacional en la materia de debido proceso para contribuir a un mejor cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado. De esta forma, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y la jurisprudencia producida por sus órganos de control resultan herramientas indispensables para la interpretación de las disposiciones nacionales en la materia porque permiten al intérprete dotar de contenido, y centrar el alcance y sentido de estos derechos.

En ese sentido, la presente investigación pretende explicar el debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y tutela efectiva de los derechos individuales; con el propósito de que los operadores de justicia deberán disponer del acervo jurisprudencial sobre el debido proceso y dotar al sistema judicial peruano de todas las posibilidades y consecuencias prácticas del enfoque interamericano; su importancia se da porque el estudio servirá como instrumento jurídico para una eficiente motivación de las resoluciones judiciales.

1.3 Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar la tutela efectiva de los derechos individuales?

Problemas específicos

1. ¿Cómo incide la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados que permita a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva?
2. ¿En qué grado favorece constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso para la tutela del derecho de defensa de los justiciables?

3. ¿De qué forma los operadores de justicia deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso que permita el acceso a la justicia de los justiciables?

1.4 Antecedentes

Se ha tenido como antecedentes de investigación los siguientes:

1.4.1 Antecedentes internacionales

Llobet (2023) cuyo objetivo fue estudiar el desarrollo del debido proceso en numerosas resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en todas las ramas del derecho y su desataque del debido proceso en los procedimientos administrativos. Aplicando una metodología dogmática jurídica; concluyó que el debido proceso como derecho humano ha tenido un desarrollo en particular en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la justicia penal y todo el proceso jurisdiccional incluso en la vía del procedimiento administrativo; al respecto los entes jurisdiccionales nacionales deben tomar en consideración la jurisprudencia internacional sobre el debido proceso. (Llobet, 2023)

Boutaud (2018) su objeto de estudio fue analizar la problemática relativa al contenido del debido proceso sustantivo en Chile, tomando como referencia la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Aplicando una metodología dogmática jurídica; concluyó que la doctrina jurisprudencial de la Corte Interamericana sobre el debido procedimiento sustantivo debe ser acogida en nuestro país, siendo necesarias modificaciones legales a fin de robustecer las garantías de los administrados y evitar eventuales condenas por responsabilidad internacional del Estado chileno. (Boutaud, 2018)

Pascual (2022) cuyo objetivo de investigación fue realizar un estudio minucioso de la jurisprudencia internacional, los documentos elaborados a este respecto y la realidad local, que permitan dar herramientas viables al fenómeno y dilucidar las respuestas que, como Estado, se dan en la actualidad ante los casos conflictivos de respeto al derecho al debido proceso. Aplicando el diseño fenomenológico; concluyó que los distintos órganos y entidades relacionadas con el respeto de los DD. HH han reaccionado por la Directiva decretada que instala una política migratoria regresiva que va en detrimento del DIDH. Podemos decir con autoridad entonces que, a nivel internacional, y especialmente regional, hay conciencia respecto de la problemática de los ciudadanos migrantes que son sujetos a un procedimiento que vulnera sus garantías mínimas legales al debido proceso. (Pascual, 2022)

1.4.2 Antecedentes nacionales

Amado (2011) su objeto de estudio fue analizar el derecho al plazo razonable ha sido desarrollado en jurisprudencia constitucional del Perú como contenido implícito del debido proceso toda vez que no ha sido expresamente regulado en la Constitución del Estado de 1993. Aplicando el diseño fenomenológico sobre el análisis influenciado por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su influjo en la jurisprudencia constitucional del Perú; concluyó que el derecho al plazo razonable no se encuentra expresamente consagrado en la Constitución Política del Perú de 1993, sin embargo, conforme lo ha indicado el Tribunal Constitucional peruano, este derecho está implícito dentro del derecho al debido proceso. El “derecho al plazo razonable puede ser invocado ante una investigación policial, fiscal o de la justicia penal; sea que su actuación se haya producido por orden de las autoridades o participe en forma voluntaria. Pueden ser imputados, agraviados, testigos, terceros responsables civiles. El

Tribunal Constitucional del Perú en un pleno acordó “que una eventual constatación por parte de la justicia constitucional de la violación al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable no puede ni debe significar el archivo definitivo del proceso penal” y más bien señaló que “Lo que, corresponde es la reparación in natura por parte de los órganos jurisdiccionales que consiste en emitir en el plazo más breve posible el pronunciamiento definitivo sobre el fondo del asunto y que se declare la inocencia o responsabilidad del procesado, y la consiguiente conclusión del proceso penal”. (Amado, 2011)

Núñez (2020) cuyo objetivo fue analizar si la desvinculación procesal afecta el derecho al debido proceso de las partes en el proceso penal, para el cual se emplearon procedimientos y técnicas metodológicas propias de la investigación cualitativa. Aplicando el tipo de estudio básico, de enfoque cualitativo, nivel descriptivo analítico y diseño teoría fundamentada; concluyó que la desvinculación procesal afecta el derecho al debido proceso de las partes en el proceso penal, toda vez que la nueva calificación jurídica no permite a que las partes del proceso puedan ejercer su defensa en forma eficiente, pues se ven limitados sus derechos como es del plazo razonable y el derecho de defensa. (Núñez, 2020)

Rivas (2020) su objeto de estudio fue estudiar el impacto del debido proceso judicial en el arbitraje mediante la lectura y evaluación de la jurisprudencia sobre anulación del laudo. Aplicando el método dogmático jurídico; concluyó que la aplicación desmedida del debido proceso judicial al arbitraje podría derivar en la inoperatividad de esta institución; otras afectaciones al debido proceso no tienen preponderancia como vicios invocados a nivel judicial pues usualmente estas son subsanadas dentro del procedimiento arbitral (lo que no es viable cuando el vicio consiste en un problema en la motivación). En suma, es razonable sostener que los

jueces han aplicado una noción correcta del debido proceso en el arbitraje, sin desnaturalizar la esencia y estructura de esta institución. (Rivas, 2020)

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Justificación práctica

La presente investigación se justifica porque nos permitió explicar el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que permita tutelar de manera efectiva los derechos individuales. La investigación benefició directamente al Estado y los justiciables. Los usuarios han sido los operadores de justicia y las propias víctimas de violación de derechos humanos. La propuesta de solución ha sido que los operadores de justicia deberán disponer del acervo jurisprudencial sobre el debido proceso y dotar al sistema judicial peruano de todas las posibilidades y consecuencias prácticas del enfoque interamericano. También se implemente el conocimiento, estudio y difusión que permita constituir una buena guía para prever los pronunciamientos futuros de la Corte IDH y con ello, evitar incurrir en responsabilidad internacional estatal; del mismo modo promover una eficacia preventiva de los tratados de derechos humanos, haciendo que los estados puedan conocer y aplicar todas las manifestaciones de los derechos humanos de tal forma que los individuos sometidos a su jurisdicción deban recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una verdadera tutela judicial de sus derechos. Ello se realizará mediante el análisis teórico, comparativo y práctico del debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la tutela efectiva de los derechos individuales.

1.5.2 Justificación Teórica

Desde el punto de vista teórico se justifica, porque en el presente trabajo de investigación se han tratado bases teóricas especializadas relacionadas al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la tutela efectiva de los derechos individuales, utilizando fuentes bibliográficas nacionales e internacionales, con el propósito de que los resultados obtenidos servirán como aporte al conocimiento existente. El impacto ha sido beneficiar directamente al sistema de justicia.

1.5.3 Justificación Metodológica

La investigación se basó en una lógica y procedimiento cuantitativo, ello nos permitirá elaborar un instrumento propio denominado cuestionario debidamente validado, el mismo que será dirigido a los operadores de justicia y abogados especialistas en derechos humanos, del cual se obtendrá la información en tiempo real; este instrumento podrá ser utilizado por otros investigadores especialistas en la materia del derecho constitucional; en ese sentido, la presente investigación pretende explicar los aspectos más relevantes del tema en cuestión conforme al enfoque cuantitativo, nivel explicativo, método deductivo, tipo básico y diseño no experimental – causal; para que finalmente se realice la estadística correspondiente utilizando el SPSS. (Carrasco & Gonzales, 2017)

1.6 Limitaciones de la investigación

En relación a las Fuentes bibliográficas, el tema abordado ha tenido suficiente bibliografía, gran parte de la información será obtenido del trabajo de campo mediante las técnicas y los instrumentos. Tiempo: El tiempo propuesto para realizar la investigación ha sido basto. Recursos

económicos y humanos: No existió limitación alguna en cuanto a los recursos económicos ya que se contará con el financiamiento total del investigador; tampoco en relación a los recursos humanos. Población y espacio: La mayor limitación de la investigación ha sido la explicación del tema y realizar las encuestas, por la misma razón que los encuestados no tienen tiempo para responder las preguntas, por esa razón los resultados serán obtenidos solo de quienes accedieron a ser encuestados; y en relación al espacio no se tendrá ningún tipo de limitación.

1.7 Objetivos

Objetivo general

Determinar de qué manera el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar la tutela efectiva de los derechos individuales.

Objetivos específicos

1. Precisar cómo incide la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados que permita a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva.
2. Evidenciar en qué grado favorece constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso para la tutela del derecho de defensa de los justiciables.
3. Señalar de qué forma los operadores de justicia deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso que permita el acceso a la justicia de los justiciables.

1.8 Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar de manera eficiente la tutela efectiva de los derechos individuales

1.8.2 Hipótesis específicas

- 1.** La prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados permite a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva.
- 2.** Constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso para favorecer de manera efectiva al derecho de defensa de los justiciables.
- 3.** Los operadores de justicia deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso permitirá de manera significativa el acceso a la justicia de los justiciables.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Bases teóricas de la investigación

2.1.1 *Debido proceso*

El debido proceso es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales. Este derecho contiene un doble plano, pues, además, de responder a elementos formales o procedimientos de un proceso (juez natural, derecho defensa, plazo razonable, motivación resolutoria, acceso a los recursos, instancia plural, etc.), asegura elementos sustantivos o materiales, lo que supone la preservación de criterios de justicia que sustenten toda decisión (juicio de razonabilidad, juicio de proporcionalidad, etc.). (Vargas, 2021, pág. 23)

El concepto de debido proceso tiene su origen en el derecho anglosajón bajo la fórmula del *due process of law*. La Constitución prescribe la necesidad de racionalidad y justicia en las investigaciones y procedimientos y el correlativo deber del legislador de establecer siempre estas garantías. Así esta nomenclatura puede sostenerse que la Constitución reconoce el derecho al debido proceso como un derecho constitucional. (Gutiérrez, 2022, pág. 74)

El debido proceso es un principio constitucional, conviene precisar que el debido proceso además de ser un principio constitucional orientador de la actividad del legislador y de los tribunales de justicia en el país, se refiere también a derechos procesales específicos reconocidos tanto en la Constitución como en tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado y que se encuentren vigentes. (Cruz, 2021, pág. 63)

El debido proceso tiene una función eminentemente garantista, puesto que brinda a las personas la posibilidad de incidir sobre el contenido de la decisión judicial que debe dar el Estado

jurisdicción. Por ello, es menester que se otorguen ciertas garantías mínimas a las personas que acuden a los tribunales de justicia a hacer valer sus pretensiones y oponer sus resistencias. El procedimiento no es racional ni es justo si no se establece el debido proceso, y sin que ello constituya una limitación, el oportuno conocimiento de la acción por parte del demandado; una defensa racional y adecuada, y la posibilidad de producir las pruebas cuando sea conducente. (Ruíz, 2022, pág. 42)

El Tribunal Constitucional ha precisado que las garantías que comprende el derecho al debido proceso dependen de la naturaleza del asunto ventilado en el proceso. Con todo, el TC ha señalado que entre los elementos fundamentales del debido proceso se encuentran, entre otros, el conocimiento oportuno de la acción, la posibilidad de una adecuada defensa y la aportación de pruebas, así como el derecho a impugnar lo resuelto a través de un tribunal. (De la Cruz, 2018, pág. 34)

El debido proceso comprende el pleno derecho a la jurisdicción los elementos que constituyen un racional y justo procedimiento son los siguientes: 1) Notificación y audiencia del afectado, pudiéndose proceder en su rebeldía si no comparece una vez notificado; 2) Presentación de la pruebas, recepción de ellas y de su examen; 3) Sentencia dictada en un plazo razonable; 4) Sentencia dictada por un tribunal u órgano imparcial y objetivo; y 5) Posibilidad de revisión de lo fallado por una instancia superior igualmente imparcial y objetiva. (Romero, 2022, pág. 231)

El debido proceso se ha desarrollado en tres grandes sentidos: a) el del debido proceso legal, adjetivo o formal, entendido como reserva de ley y conformidad con ella en la materia procesal; b) el del debido proceso constitucional o debido proceso a secas, como procedimiento judicial justo, todavía adjetivo o formal -procesal-; y c) el del debido proceso sustantivo o principio de razonabilidad, entendido como la concordancia de todas las leyes y normas de cualquier

categoría o contenido y de los actos de autoridades públicas con las normas, principios y valores del Derecho de la Constitución. (Gómez, 2019, pág. 53)

El Tribunal Constitucional peruano ha señalado que el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos". Desde esta perspectiva el Tribunal ha precisado que el Debido Proceso, supone en toda circunstancia el respeto por parte del ente de justicia de todos aquellos principios y derechos normalmente invocables en el ámbito de la jurisdicción común o especializada y a los que se refiere el Artículo 139 de la Constitución del Estado (verbigracia; jurisdicción predeterminada por la ley, derecho de defensa, pluralidad de instancia, cosa juzgada, etc.). Resulta interesante mencionar asimismo que el Tribunal Constitucional peruano ha determinado claramente que en las instancias o corporaciones particulares también es exigible el respeto del debido proceso. Así lo manifestó el Tribunal a propósito de una sanción aplicada a una persona en un procedimiento disciplinario llevado a cabo en una asociación deportiva. En esta decisión el Tribunal señaló que el respeto a las garantías del debido proceso también debe ser observadas en cualquier clase de proceso o procedimiento disciplinario privado. (Córdova, 2018, pág. 324)

Debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo a "la jurisprudencia establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la aplicación de las garantías del Debido Proceso no sólo es exigibles a nivel de las diferentes instancias que integran el Poder Judicial, sino que deben ser respetadas por todo órgano que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional. En este sentido ha señalado, de conformidad con la separación de los poderes públicos que existe en el Estado de Derecho, si bien la función jurisdiccional compete eminentemente al Poder Judicial, otros órganos o autoridades públicas

pueden ejercer funciones del mismo tipo. Es decir, que cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un juez o tribunal competente para la determinación de sus derechos, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas. Por la razón mencionada, esta Corte considera que cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal en los términos del artículo 8 de la Convención Americana. (Silva, 2021, pág. 13)

2.1.1 Tutela efectiva de los derechos individuales

Tutela efectiva de los derechos del individuo es aquel derecho que tiene toda persona como sujeto de derecho, de exigir al Estado provea a la sociedad de los requisitos o presupuestos materiales y jurídicos indispensables para solventar un proceso judicial en condiciones satisfactorias; asimismo, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva durante el proceso, en cambio, contiene el haz de derechos esenciales que el Estado debe proveer a todo justiciable que participe en un proceso judicial. Finalmente, debemos indicar que últimamente no sólo existe o se puede hablar únicamente de la tutela jurisdiccional efectiva individual, sino que también se están reconociendo nuevos derechos, como son los Derechos Humanos de la tercera generación, entre los cuales tenemos: el Derecho al Desarrollo, a la Tranquilidad, a la Paz, del Medio Ambiente Equilibrado y Adecuado, al Patrimonio Cultural, etc. Siendo estos derechos de protección para toda la humanidad (difusos y colectivos) y como tales no pueden carecer de instrumentos jurídicos que aseguren su satisfacción, siendo que dichos derechos también merecen tutela jurídica efectiva, dada la importancia de los mismos para toda la humanidad. (Camargo, 2022, pág. 45)

La tutela efectiva de los derechos del individuo consiste en la reafirmación de la tutela procesal efectiva como el acceso a la justicia y el debido proceso; mientras que la tutela jurisdiccional efectiva, como uno de los derechos fundamentales y/o constitucionales que tiene todo sujeto de derecho (persona natural, persona jurídica, concebido, patrimonio autónomo, entes no personales, etc., teniendo estos la situación jurídica de demandante o demandado según el caso) al momento de recurrir al órgano jurisdiccional (juez en representación del Estado) a fin de que se le imparta justicia, existiendo garantías mínimas para todos los sujetos de derecho que hagan uso o requieran de la intervención del Estado para la solución de su conflicto de intereses o incertidumbre jurídica; utilizando para ello el proceso como instrumento de tutela del derecho sustancial de los mismos. (Samanez, 2021, pág. 45)

La tutela efectiva de los derechos del individuo no comprende necesariamente obtener una decisión judicial acorde con las pretensiones formuladas por el sujeto de derecho que lo solicita o peticiona, sino más bien la atribución que tiene el juez a dictar una resolución conforme a derecho y siempre que se cumplan los requisitos procesales mínimos para ello; es decir, este derecho supone obtener una decisión judicial sobre las pretensiones deducidas por el actor ante el órgano jurisdiccional respectivo, siempre que se utilicen las vías procesales adecuadas, pero no necesariamente tal decisión es la solicitada por el actor; ya que la misma puede ser favorable o desfavorable a las pretensiones ejercidas. (Rodríguez, 2019, pág. 56)

La tutela efectiva de los derechos del individuo se tiene regulada en nuestra legislación nacional vigente, en la Constitución en el Art. 139° inc. 3° prescribe: Son principios y derechos de la función jurisdiccional. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; en el Art. I del T.P del CPC prescribe: Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso; Art. 7° de la

LOPJ, prescribe: En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso. En la legislación internacional, está regulado en: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Art. 14° inciso 1° y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el inc. 1° del Art. 8°, respectivamente. Este derecho al proceso empezó a manifestarse hace más de siete siglos, configurado a la fecha una exitosa evolución histórica, algo así como un mega derecho que actualmente ha recibido el nombre de debido proceso legal, basta que un sujeto de derecho lo solicite o exija, para que el Estado se encuentre obligado a otorgarle tutela jurídica; se considera que este derecho lo tienen todos sólo por el hecho de serlo y que lo titula para exigir al Estado haga efectiva su función jurisdiccional; pues, así lo regula nuestro ordenamiento jurídico vigente. Se señala que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en tanto derecho público y subjetivo, tiene dos planos de existencia: esto es de potencia y acto; es decir, se puede ubicar el derecho a la tutela jurisdiccional antes y durante el proceso, respectivamente. (Sarmiento, 2022, pág. 56)

El derecho a la defensa sin lugar a dudas, constituye un derecho fundamental de rango internacional, es un derecho fundamental reconocido en la Constitución, que sirve a todo ciudadano inmerso en un proceso, a fin de que no sea privado de su defensa, otorgándole la facultad de contar con un defensor de su libre elección y en caso de no tener posibilidades económicas, el estado debe otorgarle un defensor público, que lo acompañara durante todo el proceso, entendido esto desde el inicio hasta el final. (Salazar, 2020, pág. 34)

El derecho a la defensa debe estar presente en todos los estados del proceso, en el caso penal, tanto en la etapa de investigación preparatoria, en la etapa intermedia y en la de juzgamiento; pues, este derecho asegurará que las partes sean juzgadas conforme a ley. Además, este derecho también involucra que el investigado tenga derecho a conocer los cargos que se le imputan;

además, también significa que las partes tienen derecho a tener un abogado defensor, el cual los representará durante el proceso. (Reyes, 2021, pág. 63)

Muchas veces el derecho de defensa está más centrado en el procesado, siempre y cuando se encuentren comprometidos sus derechos, de tal manera que pueda proteger dichos derechos, radicando en el derecho que tiene toda persona de intervenir en un proceso penal desde el inicio hasta la culminación del mismo. (Gamarra, 2022, pág. 21)

El derecho a defenderse es un complejo que integra una serie de garantías tales como la presunción de inocencia; la igualdad procesal; el derecho a un tribunal imparcial, preconstituido e independiente; el derecho a ser juzgado en plazo razonable; el derecho a guardar silencio; el derecho a ser oído y el derecho a presentar pruebas y otras que, en conjunto, conocemos como el derecho a un juicio justo. Pero la defensa, no sólo comprende o integra esas garantías, sino que además permite volverlas operativas mediante su ejercicio efectivo o el reclamo oportuno ante su incumplimiento. (Martínez, 2019, pág. 96)

El derecho de defensa es parte de los derechos fundamentales de la persona las cuales se encuentran establecidas en la Constitución, y expresa que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Por lo que es de suma importancia en todo proceso, siempre velar por este derecho, y su inaplicación podría tomar como consecuencia una vulneración de rango constitucional de los derechos de la persona. (Medina, 2021, pág. 25)

El Derecho a la defensa es un derecho constitucional que durante el proceso tiene que, respetado, y en caso existiera alguna vulneración durante el proceso, este debería encontrarse debidamente fundamentada y autorizada por ley, para que pueda existir una protección correcta de los derechos del procesado. (Morales, 2019, pág. 131)

El derecho de defensa protege el derecho a no quedar en estado de indefensión en cualquier etapa del proceso judicial o del procedimiento administrativo sancionador. Este estado de indefensión no solo es evidente cuando, pese a atribuirse la comisión de un acto u omisión antijurídico, se le sanciona a un justiciable o a un particular sin permitirle ser oído o formular sus descargos, con las debidas garantías, sino también a lo largo de todas etapas del proceso y frente a cualquier tipo de articulaciones que se pueden promover. (Huiza, 2018, pág. 78)

2.3 Marco conceptual

Debido proceso. Es un derecho fundamental abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales.

La jurisprudencia. Es la doctrina que desarrolla el Tribunal Constitucional, los órganos jurisdiccionales y entes administrativos sobre un tema determinado.

La Corte Interamericana de derechos humanos. Es un organismo jurisdiccional que pertenece a la Organización de los Estados Americanos.

Derecho. Es el conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.

Derechos humanos. Son aquellos derechos inherentes de la persona, porque naces con ella.

Desvinculación procesal. Implica que antes de la culminación de la actividad probatoria, el Juez puede modificar la calificación jurídica, que no ha sido considerado por el Ministerio Publico y para ello se advertirá al fiscal y al imputado.

Teoría del caso. Es el instrumento más importante, para organizar nuestro desempeño en el Proceso Penal. La teoría del caso se define como la estrategia, plan o visión que tiene cada parte sobre los hechos que va a probar.

Derecho de defensa. Consiste en la obligación de ser oído, asistido por un abogado de la elección del acusado o demandado, o en su defecto a contar con uno de oficio (Huiza, 2018, pág. 96).

Derecho de contradicción. Consiste en la bilateralidad de la audiencia en que toda petición o pretensión formulada por una de las partes en el proceso, debe ser comunicada a la parte contraria para que pueda ésta prestar a ella su consentimiento o formular su oposición.

Tutela efectiva de los derechos individuales. Es aquel derecho que tiene toda persona como sujeto de derecho, de exigir al Estado provea a la sociedad de los requisitos o presupuestos materiales y jurídicos indispensables para solventar un proceso judicial en condiciones satisfactorias. (Camargo, 2022, pág. 45)

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación fue básico, la investigación básica es un tipo de investigación que se utiliza en el ámbito científico para comprender y ampliar nuestros conocimientos sobre un fenómeno o campo específico. También se conoce como investigación pura o investigación fundamental. (Hernández, 2014, p. 94)

El enfoque de investigación fue cuantitativo, consistente en recolectar y analizar datos numéricos, siendo ideal para identificar tendencias y promedios, realizar predicciones, comprobar relaciones y obtener resultados generales de poblaciones grandes conforme a la estadística (Carrasco y Gonzales, 2017, pág. 54).

El nivel de investigación fue explicativo, se llevaba a cabo para investigar de forma puntual un fenómeno que no se había estudiado antes, o que no se había explicado bien con anterioridad. Su intención es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información. El investigador obtiene una idea general y utiliza la investigación como una herramienta para que lo guíe a temas que podrían abordarse en el futuro. Su objetivo es encontrar por qué y para qué de un objeto de estudio. (Hernández & Mendoza, 2018, pág. 74)

El método de investigación fue el hipotético deductivo consistente en seguir un procedimiento o camino para realizar de la actividad una práctica científica, este método ha tenido varios pasos, la formulación del problema, los objetivos, la creación de las hipótesis y los resultados correspondientes.

El diseño de investigación fue no experimental de corte transversal - causal; no experimental es porque nos permitió analizar el tema sin manipular deliberadamente las variables,

es decir, no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio, se observó los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos, también se observó situaciones ya existentes no provocadas intencionalmente por el investigador de manera sistemática y empírica. Transeccional o transversal fue porque la investigación se realizó en un momento determinado o en un tiempo único”. Causal porque se explicó la relación entre la variable independiente y la variable dependiente, causa y efecto. (Hernández, 2014, p. 89)

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población es el conjunto de elementos del cual se recaba información que serán sometidos a una medición determinada (Carrasco & Gonzales, 2017); en ese sentido, la población ha estado conformada por los abogados especialistas en derechos humanos, especialistas y magistrados del Tribunal Constitucional peruano, funcionarios del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia (DVDHyAJ), que fueron 206 profesionales.

Tabla 1

Población de profesionales en materia de derechos humanos

Profesionales	Nº
Abogados especialistas en derechos humanos	98
Especialistas y magistrados del TC.	22
Funcionarios del (DVDHyAJ)	86
Total	206

Nota. Portal de Transparencia del Poder Judicial - 2023

3.2.2 Muestra

La muestra es también conocida como población muestral, es una parte de la población que sirve para representarla; la muestra debe obtenerse de la población que se desea estudiar; una muestra debe ser definida sobre la base de la población representativa.

Para la muestra se aplicó el muestreo probabilístico aleatorio simple, con un margen de error del 10%; que son 66 muestras.

Formula de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra =?

N: Tamaño de la población = 206

Z: Nivel de confianza; para el 95%, $z=1.96$

E: Máximo error permisible, es decir un 10%= 0.1.

p: Proporción de la población que interesa medir = 0.5.

q: Proporción de la población que no interesa medir = 0.5.

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(200)}{(0.1)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = 66$$

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Variables

Variable independiente

Debido proceso

Variable dependiente

Tutela efectiva de los derechos individuales

3.3.2 Definición de variables

Definición nominal

El debido proceso es un derecho fundamental abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales.

La tutela efectiva de los derechos individuales es aquel derecho que tiene toda persona como sujeto de derecho, de exigir al Estado provea a la sociedad de los requisitos o presupuestos materiales y jurídicos indispensables para solventar un proceso judicial en condiciones satisfactorias.

Definición operacional. La variable ha sido medidas bajo 6 dimensiones y 12 indicadores, analizadas mediante el uso de la escala de Likert con 5 niveles de respuesta: Totalmente de acuerdo, de acuerdo, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

Tabla 2*Matriz de operacionalización de variables*

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	MEDIDA
Variable independiente: Debido proceso	El debido proceso es un derecho fundamental abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales.	La escala ordinal es un nivel de la escala de medición que otorga la clasificación y orden de datos estadísticos, para lo cual se utilizará la escala de likert para medir grado de aceptación o rechazo del encuestado eligiendo uno de los 5 niveles de respuestas: Muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. La variable debido proceso tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	Prevención eficaz de los tratados	1.Garantiza la tutela procesal efectiva	1	Ordinal: Escala de Likert
				2.Recurrir a instancias judiciales internacionales	2	
			Acceso a la jurisprudencia	1.Constituir una gía practica	3	
				2.Implmentar una adecuada capacitación	4	
			Acervo jurisprudencial	1.Diposición por los magistrados	5	
				2.Recurrir eficientemente por los fiscales	6	
Variable dependiente: Tutela efectiva de los derechos individuales	La tutela efectiva de los derechos individuales es aquel derecho que tiene toda persona como sujeto de derecho, de exigir al Estado provea a la sociedad de los requisitos o presupuestos materiales y jurídicos indispensables para solventar un proceso judicial en condiciones satisfactorias.	La escala ordinal es un nivel de la escala de medición que otorga la clasificación y orden de datos estadísticos, para lo cual se utilizará la escala de Likert. La variable tutela efectiva de los derechos individuales tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	Tutela procesal efectiva	1.Acceso a la justicia	7	Ordinal: Escala de Likert
				2.Debido proceso	8	
			Derecho de defensa	1.Derecho fundamental	9	
				2.Derecho individual	10	
			Acceso a la justicia	1.Derecho irrenunciable	11	
				2.Protección jurídica	12	

3.4 instrumentos de investigación

3.4.1 Técnicas de investigación

La técnica fue la encuesta que ha sido utilizada para recolectar los datos de los profesionales de la población.

3.4.2 Instrumentos de investigación

El instrumento es aquel recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente” (Hernández & Mendoza, 2018, pág. 45). Para la presente investigación el instrumento utilizado fue el cuestionario de encuesta.

3.5 Procedimientos

3.5.1 Validez

Para la validación de los instrumentos se acudió al juicio de expertos con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos.

Tabla 3

Juicio de expertos

N°	Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad	Valoración
1	Dr. Charlie Carrasco Salazar	Suficiente	Aplicable	90%
3	Dr. Juan Ruvi Gave Maldonado	Suficiente	Aplicable	90%
4	Dr. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas	Suficiente	Aplicable	93%
Promedio de validación				91.25%

Nota. En la tabla se puede observar que los expertos indicaron que el instrumento es el idóneo.

3.5.2 Confiabilidad

Consiste en el grado en que la práctica reiterativa de un instrumento a un mismo individuo produzca los mismos resultados (Hernández, et al, 2014, p. 200). Para la confiabilidad del instrumento se utilizará el estadístico alfa de Cronbach. El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Tabla 4

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	66	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	66	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Alfa de Cronbach - SPSS

Tabla 5

Estadística de fiabilidad

<i>Alfa de Cronbach</i>	N de elementos
,861	12

Nota. Resultado SPSS

Tabla 6*Estadística del total de elementos Alfa de Cronbach*

	Media de escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Pregunta 1	47,222	145,232	,842	,861
Pregunta 2	46,192	165,332	,754	,867
Pregunta 3	47,023	155,262	,725	,861
Pregunta 4	46,984	145,532	,624	,861
Pregunta 5	46,564	149,232	,612	,862
Pregunta 6	46,544	146,232	,628	,861
Pregunta 7	47,222	145,232	,842	,875
Pregunta 8	46,192	165,332	,754	,862
Pregunta 9	47,023	155,262	,725	,861
Pregunta 10	46,984	145,532	,624	,861
Pregunta 11	46,564	149,232	,612	,863
Pregunta 12	46,544	146,232	,628	,861

Nota. Nuestro Alfa de Cronbach es de ,861 lo cual muestra un Alfa de Cronbach muy buena conforme a la tabla de medición.

3.6. Análisis de datos

Las técnicas aplicadas fueron: Contrastación de hipótesis, ha sido realizado mediante una operación matemática, bajo la utilización del software SPSS: Chi-cuadrado. Análisis de resultados. Para el análisis de resultados se ha utilizado el software el SPSS: Análisis estadísticos descriptivos de frecuencias. Indagación. Esta técnica facilitó dispone de datos cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad. Conciliación de datos. Se aplicó para enlazar los datos. Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes. Se aplicó para presentar la información en cuadros con columnas de cantidades y porcentajes del SPSS. Comprensión de gráficos. Se utilizó para presentar la información en forma de gráficos; y se efectuó la interpretación de gráficos del SPSS.

3.7 Consideraciones éticas

La investigación ha estado sujeta a los lineamientos éticos básicos de objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, relaciones de igualdad; y no se recurrió al plagio de otros autores de investigación. El investigador asume los principios éticos desde el inicio, durante y después de la investigación; se ha cumplido el principio de reserva, de respeto, a la dignidad y el derecho a la intimidad.

IV. RESULTADOS

4.1 Contrastación de hipótesis

Se utilizó el análisis estadístico Chi-cuadrado (Análisis inferencial)

4.1.1 Prueba de hipótesis general

4.1.1.1 Hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no permite garantizar de manera eficiente la tutela efectiva de los derechos individuales

Hipótesis alterna (H₁): El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar de manera eficiente la tutela efectiva de los derechos individuales

Tabla 7

*Tabla cruzada Debido proceso *Tutela efectiva de los derechos individuales*

			Tutela efectiva de los derechos individuales			Total
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Debido proceso	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	66,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	53	66	
	Recuento esperado	4,0	9,0	53,0	66,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 8***Pruebas de chi-cuadrado***

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,006		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,009	,006
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	66				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Tabla 9***Medidas simétricas***

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	,819	,006
	V de Cramer	,819	,006
N de casos válidos		66	

Nota. Según la tabla del Chi-cuadrado, observamos que la significación asintótica (bilateral) es de $0.006 < \alpha < 0.05$ entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar de manera eficiente la tutela efectiva de los derechos individuales. El coeficiente V de Cramer = 819 ello nos indica que existe una muy alta relación entre la variable independiente y dependiente.

4.1.2 Prueba de hipótesis específica 1

4.1.2.1 Hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): La prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados no permite a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva.

Hipótesis alterna (H₁): La prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados permite a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva.

Tabla 10

*Tabla cruzada Prevención eficaz de los tratados *Tutela efectiva de los derechos individuales*

			Tutela efectiva de los derechos individuales			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Prevención eficaz de los tratados	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	53	66	
	Recuento esperado	4,0	9,0	53,0	66,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 11

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,003		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		

Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,006	,003
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	66				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=003 < a 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados permite a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva.

4.1.3 Prueba de hipótesis específica 2

4.1.3.1 Hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (Ho): Constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso no permite favorecer de manera efectiva al derecho de defensa de los justiciables.

Hipótesis alterna (H1): Constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso para favorecer de manera efectiva al derecho de defensa de los justiciables.

Tabla 12

*Tabla cruzada Acceso a la jurisprudencia *Tutela efectiva de los derechos individuales*

			Tutela efectiva de los derechos individuales			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Acceso a la jurisprudencia	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
		Recuento	0	0	76	76

	Totalmente de acuerdo	Recuento esperado % del total	3,4 0,0%	7,7 0,0%	64,9 85,4%	76,0 85,4%
		Recuento	4	9	53	66
	Total	Recuento esperado % del total	4,0 4,5%	9,0 10,1%	53,0 85,4%	66,0 100,0%

Tabla 13***Pruebas de chi-cuadrado***

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	178,000 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	90,065	4	,000
Asociación lineal por lineal	88,000	1	,000
N de casos válidos	73		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,18.

Nota. Como $p=000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, Constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso para favorecer de manera efectiva al derecho de defensa de los justiciables.

4.1.4 Prueba de hipótesis específica 3**4.1.4.1 Hipótesis estadísticas.**

Hipótesis nula (H₀): Los operadores de justicia no deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso permitirá de manera significativa el acceso a la justicia de los justiciables.

Hipótesis alterna (H₁): Los operadores de justicia deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso permitirá de manera significativa el acceso a la justicia de los justiciables.

Tabla 14

*Tabla cruzada Modificación del reglamento del congreso *Tutela efectiva de los derechos individuales*

		Tutela efectiva de los derechos individuales		Total	
		Totalmente en desacuerdo	De acuerdo		
Modificación del reglamento del congreso	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	9	9
		Recuento esperado	5,1	3,9	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	10,1%
	De acuerdo	Recuento	49	28	77
		Recuento esperado	43,3	33,7	77,0
		% del total	55,1%	31,5%	86,5%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	1	2	3
		Recuento esperado	1,7	1,3	3,0
		% del total	1,1%	2,2%	3,4%
Total		Recuento	4	9	53
		Recuento esperado	4,0	9,0	53,0
		% del total	56,2%	43,8%	100,0%

Tabla 15***Pruebas de chi-cuadrado***

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,914 ^a	2	,001
Razón de verosimilitud	17,254	2	,000
Asociación lineal por lineal	6,617	1	,010
N de casos válidos	73		

a. 3 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,31.

Nota. Como $p=001 < a 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, Los operadores de justicia deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso permitirá de manera significativa el acceso a la justicia de los justiciables.

4.2 Análisis e interpretación de resultados

Resultado 1

Variable independiente: Debido proceso

Dimensión: Prevención eficaz de los tratados

¿Usted cree que el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la tutela efectiva de los derechos individuales?

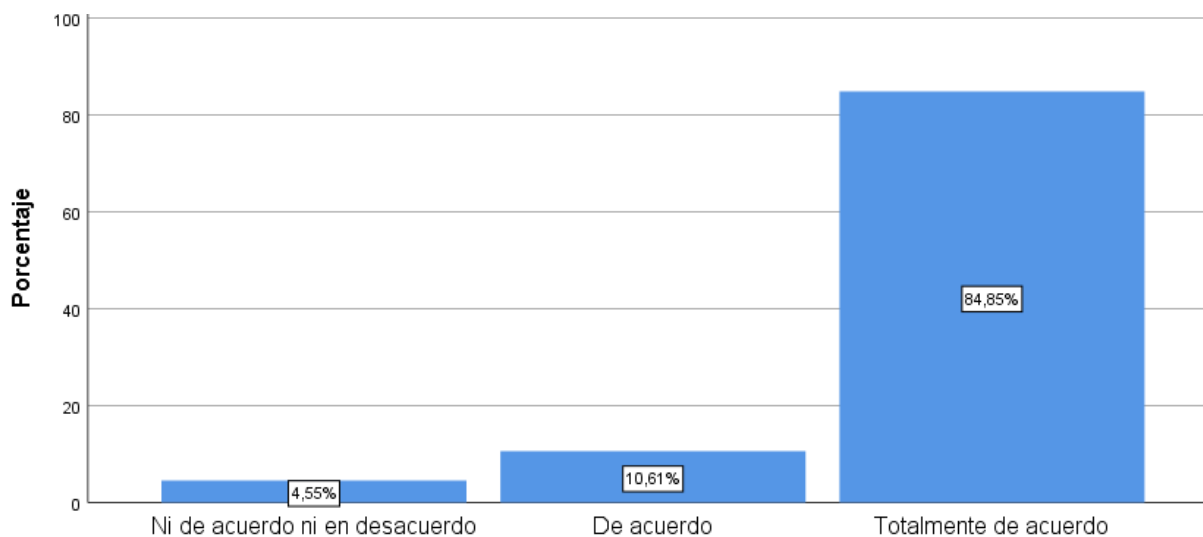
Tabla 16

Opinión sobre el derecho al debido proceso en la Jurisprudencia de la Corte IDH

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,5	4,5	4,5
	De acuerdo	7	10,6	10,6	15,2
	Totalmente de acuerdo	56	84,8	84,8	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 1

Porcentaje de opinión sobre el derecho al debido proceso en la Jurisprudencia de la Corte IDH



Nota. En la figura se puede verificar que el 84.8% de los encuestados han establecido que el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la tutela efectiva de los derechos individuales.

Resultado 2

¿Usted cree que la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados permite a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva?

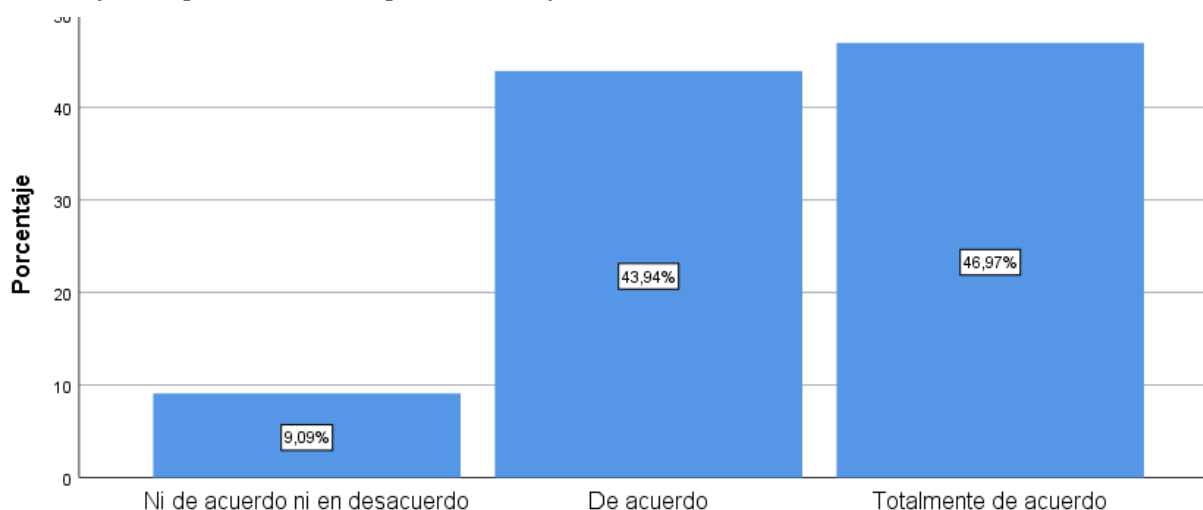
Tabla 17

Opinión sobre la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1
	De acuerdo	29	43,9	53,0
	Totalmente de acuerdo	31	47,0	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Figura 2

Porcentaje de opinión sobre la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos



Nota. En la figura se puede verificar que el 47% de los encuestados han establecido que la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados permite a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva.

Resultado 3

Variable independiente: Debido proceso

Dimensión: Acceso a la jurisprudencia

¿Usted cree que al constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso favorece al derecho de defensa de los justiciables?

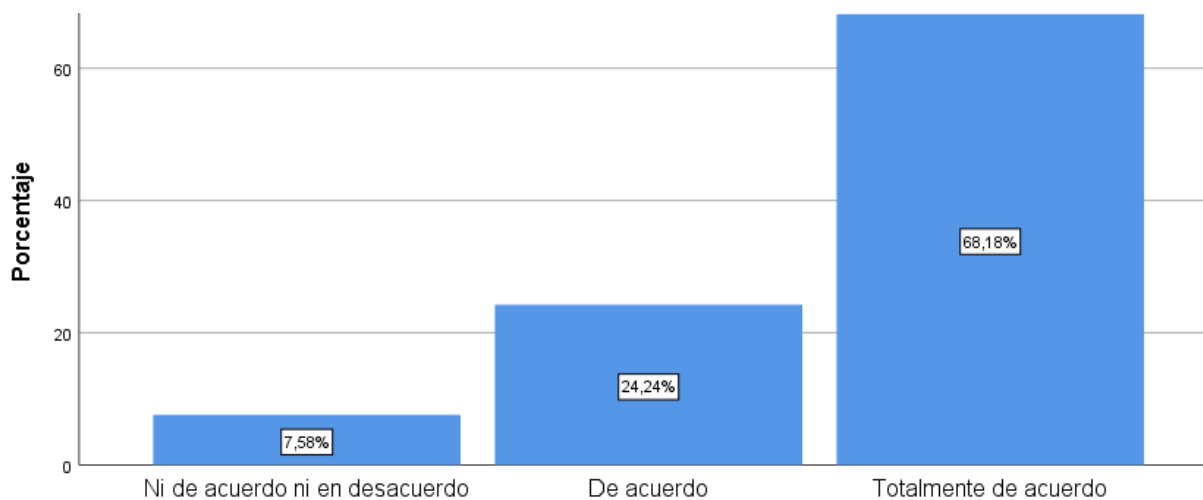
Tabla 18

Opinión sobre la guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte IDH

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,6	7,6	7,6
	De acuerdo	16	24,2	24,2	31,8
	Totalmente de acuerdo	45	68,2	68,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 3

Porcentaje de opinión sobre la guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte IDH



Nota. En la figura se puede verificar que el 68.2% de los encuestados han establecido que al constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso favorece al derecho de defensa de los justiciables.

Resultado 4

¿Usted cree que al implementar una adecuada capacitación de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso favorece al derecho de defensa de los justiciables?

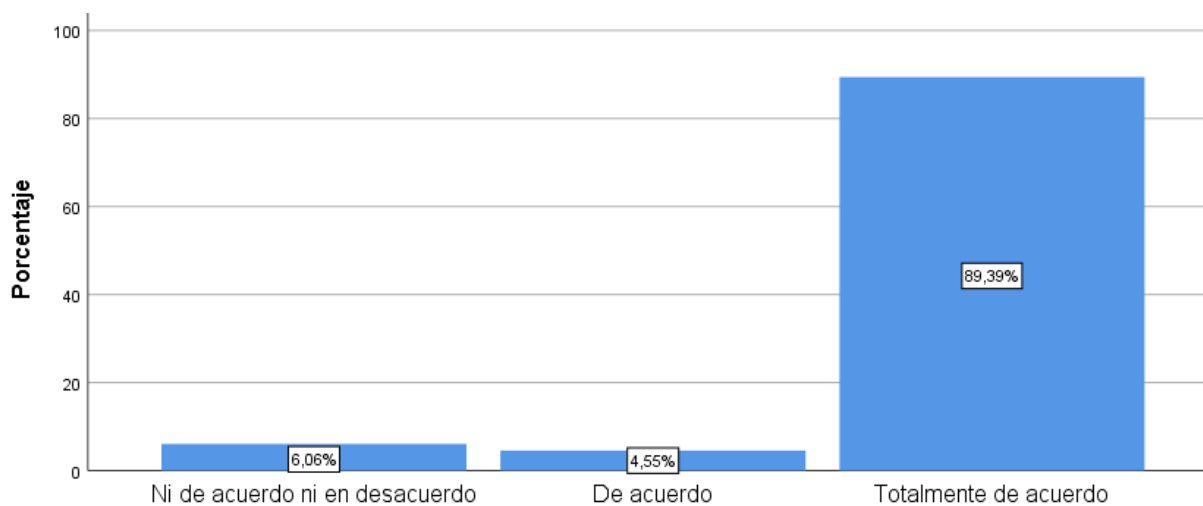
Tabla 19

Opinión sobre la implementación de una adecuada capacitación de acceso a la jurisprudencia de la Corte IDH

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,1	6,1
	De acuerdo	3	4,5	10,6
	Totalmente de acuerdo	59	89,4	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Figura 4

Porcentaje de opinión sobre el acceso a la jurisprudencia de la Corte IDH



Nota. En la figura se puede verificar que el 89.4% de los encuestados han establecido que al implementar una adecuada capacitación de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso favorece al derecho de defensa de los justiciables.

Resultado 5

Variable independiente: Debido proceso

Dimensión: Acervo jurisprudencial

¿Usted cree que los magistrados del Poder Judicial deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso?

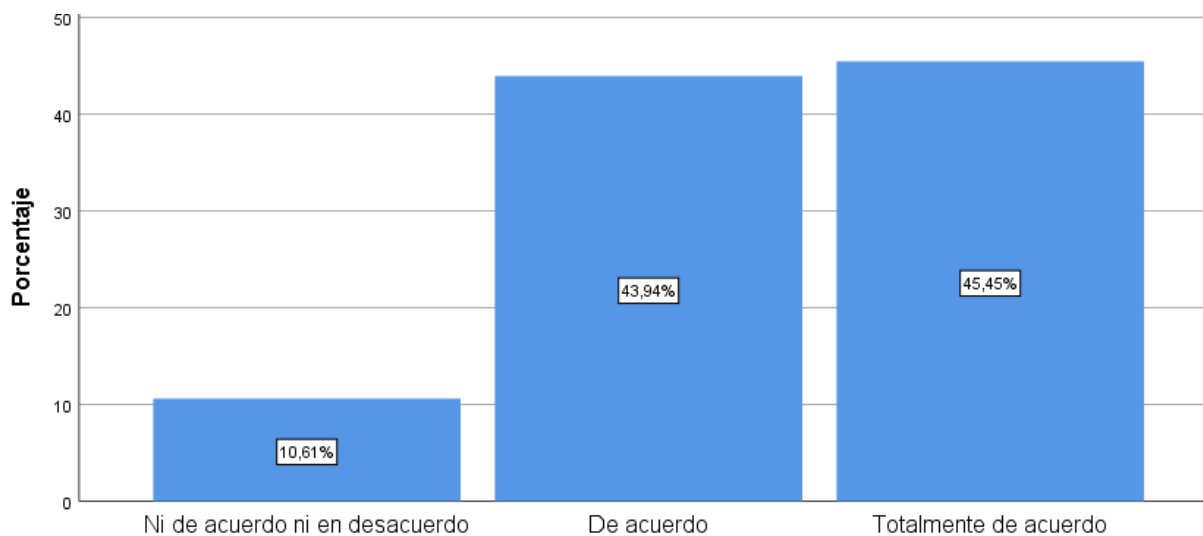
Tabla 20

Opinión sobre los magistrados del Poder Judicial que deben disponer del acervo jurisprudencial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,6	10,6
	De acuerdo	29	43,9	54,5
	Totalmente de acuerdo	30	45,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Figura 5

Porcentaje de opinión sobre los magistrados que deben disponer del acervo jurisprudencial



Nota. En la figura se puede verificar que el 45.5% de los encuestados han establecido que los magistrados del Poder Judicial deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso.

Resultado 6

¿Usted cree que los fiscales deben recurrir de manera eficiente al acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso que permita el acceso a la justicia de los justiciables?

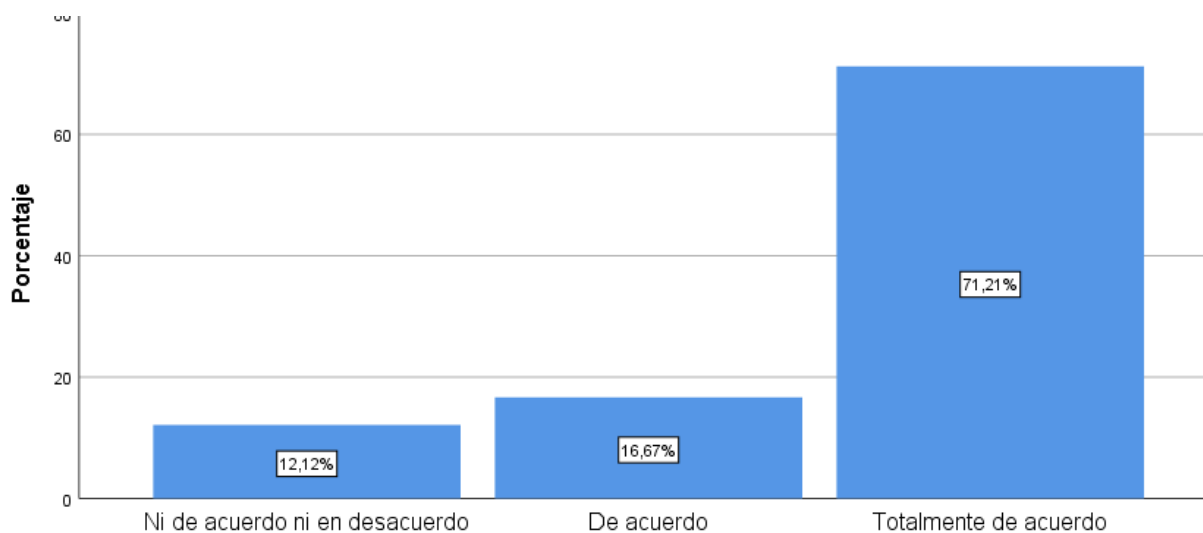
Tabla 21

Opinión sobre recurrir de manera eficiente al acervo jurisprudencial de la Corte IDH

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
	De acuerdo	11	16,7	16,7	28,8
	Totalmente de acuerdo	47	71,2	71,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 6

Porcentaje de Opinión de recurrir eficientemente al acervo jurisprudencial de la Corte IDH



Nota. En la figura se puede verificar que el 71.2% de los encuestados han establecido que los fiscales deben recurrir de manera eficiente al acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso que permita el acceso a la justicia de los justiciables.

Resultado 7

Variable dependiente: Tutela efectiva de los derechos individuales

Dimensión: Tutela procesal efectiva

¿Usted cree que la tutela procesal efectiva consiste en el acceso a la justicia que será efectivizada conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

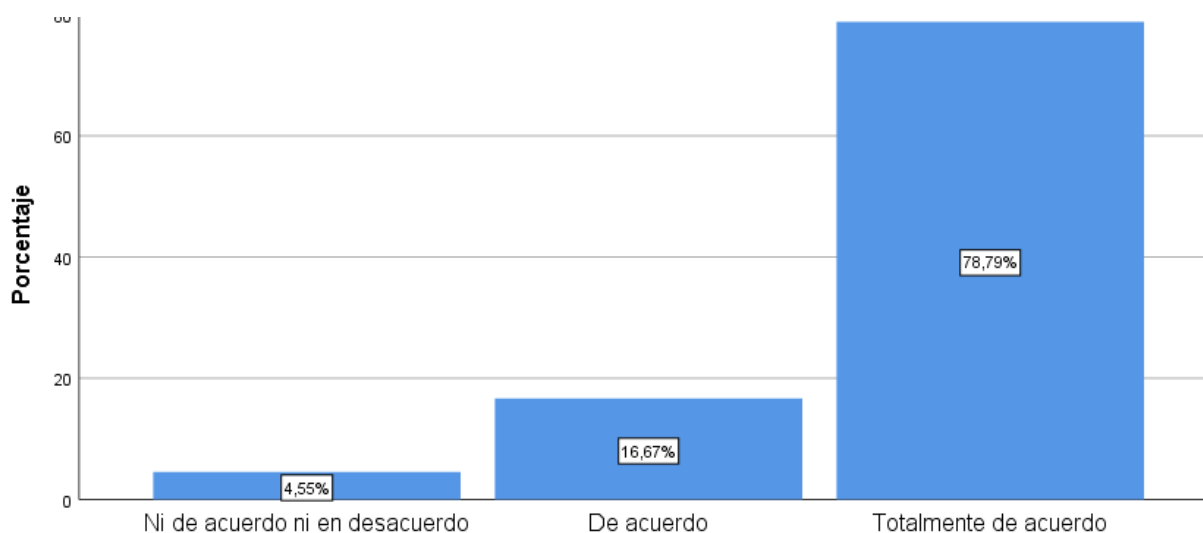
Tabla 22

Opinión sobre la tutela procesal efectiva

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,5	4,5
	De acuerdo	11	16,7	21,2
	Totalmente de acuerdo	52	78,8	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Figura 7

Porcentaje de opinión sobre la tutela procesal efectiva



Nota. En la figura se puede verificar que el 78.8% de los encuestados han establecido que la tutela procesal efectiva consiste en el acceso a la justicia que será efectivizada conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Resultado 8

¿Usted cree que la tutela procesal efectiva consiste en el debido proceso que será efectivizada conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

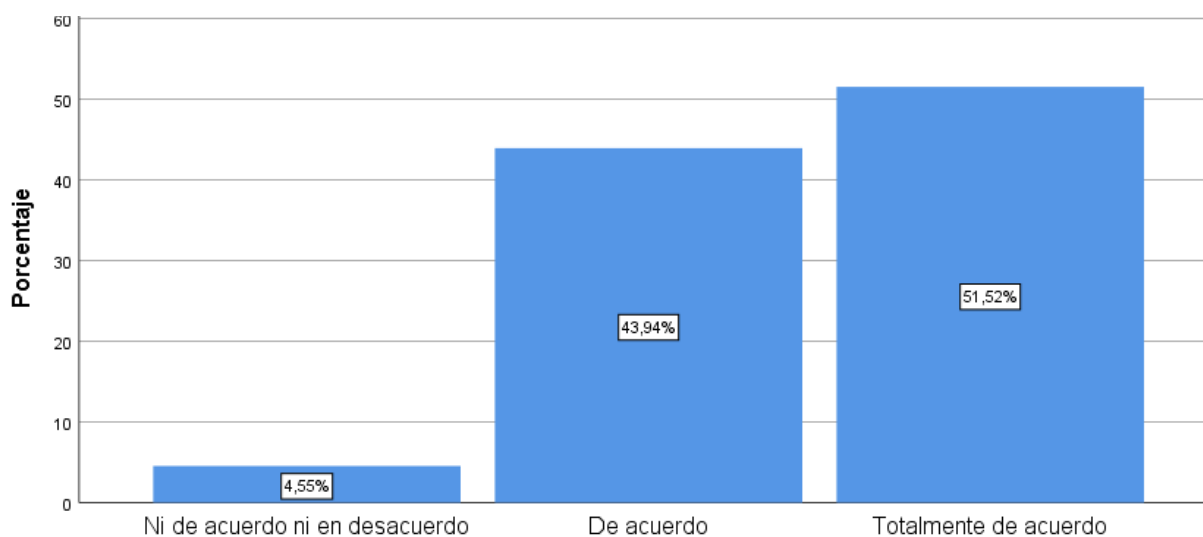
Tabla 23

Opinión sobre el debido proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,5	4,5	4,5
	De acuerdo	29	43,9	43,9	48,5
	Totalmente de acuerdo	34	51,5	51,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 8

Porcentaje de opinión sobre el debido proceso



Nota. En la figura se puede verificar que el 51.5% de los encuestados han establecido que la tutela procesal efectiva consiste en el debido proceso que será efectivizada conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Resultado 9

Variable dependiente: Tutela efectiva de los derechos individuales

Dimensión: Derecho de defensa

¿Usted cree que el derecho de defensa es un derecho fundamental que debe ser interpretada conforme a la jurisprudencia internacional?

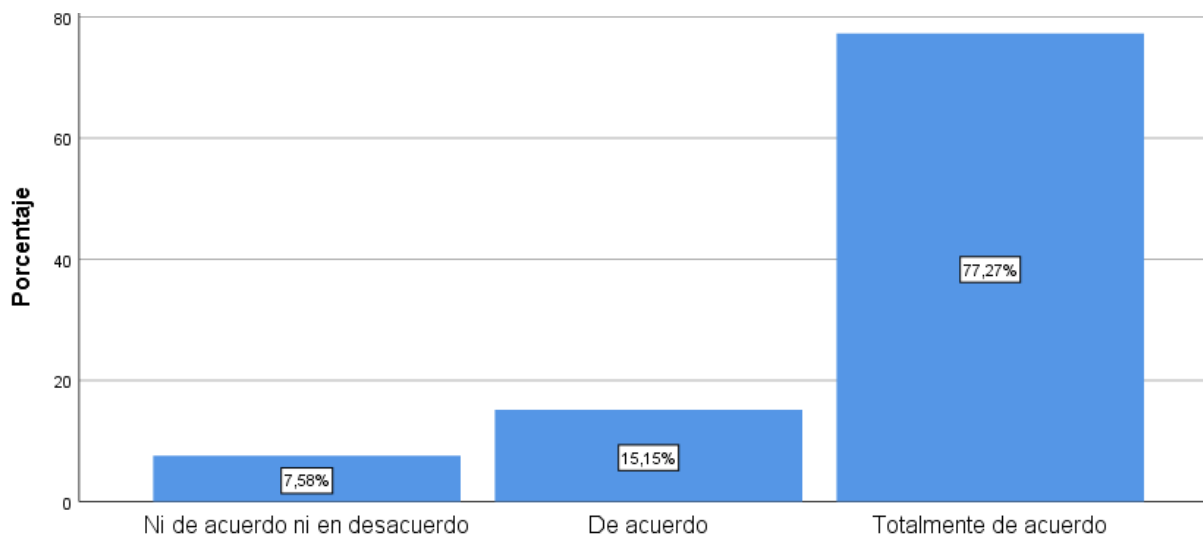
Tabla 24

Opinión sobre el derecho de defensa como derecho fundamental

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,6	7,6
	De acuerdo	10	15,2	22,7
	Totalmente de acuerdo	51	77,3	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Figura 9

Porcentaje de opinión sobre el derecho de defensa como derecho fundamental



Nota. En la figura se puede verificar que el 77.3% de los encuestados han establecido que el derecho de defensa es un derecho fundamental que debe ser interpretada conforme a la jurisprudencia internacional.

Resultado 10

¿Usted cree que el derecho de defensa es un derecho individual que debe ser interpretada conforme a la jurisprudencia internacional?

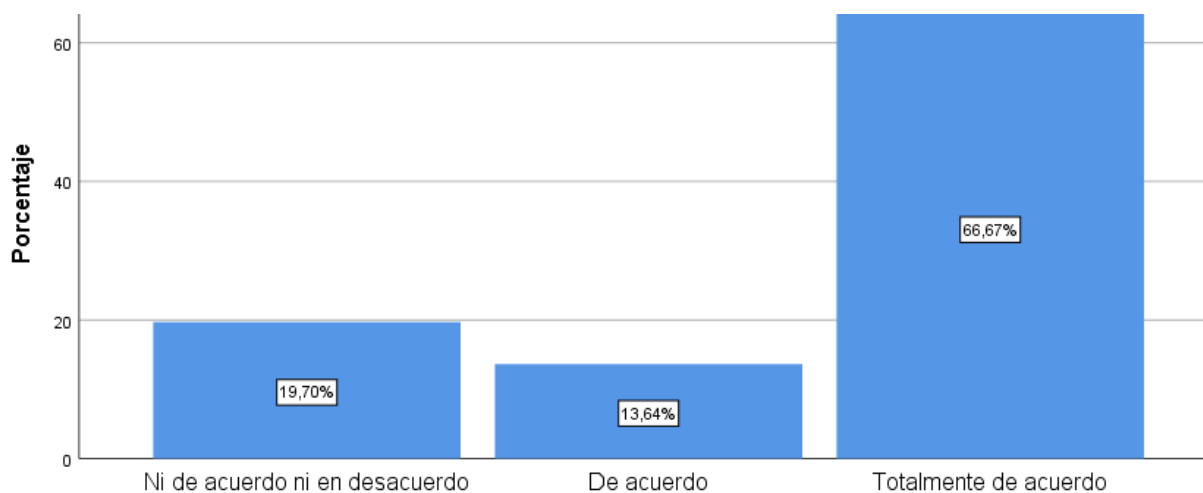
Tabla 25

Opinión sobre el derecho de defensa como derecho individual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	19,7	19,7	19,7
	De acuerdo	9	13,6	13,6	33,3
	Totalmente de acuerdo	44	66,7	66,7	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 10

Porcentaje de opinión sobre el derecho de defensa como derecho individual



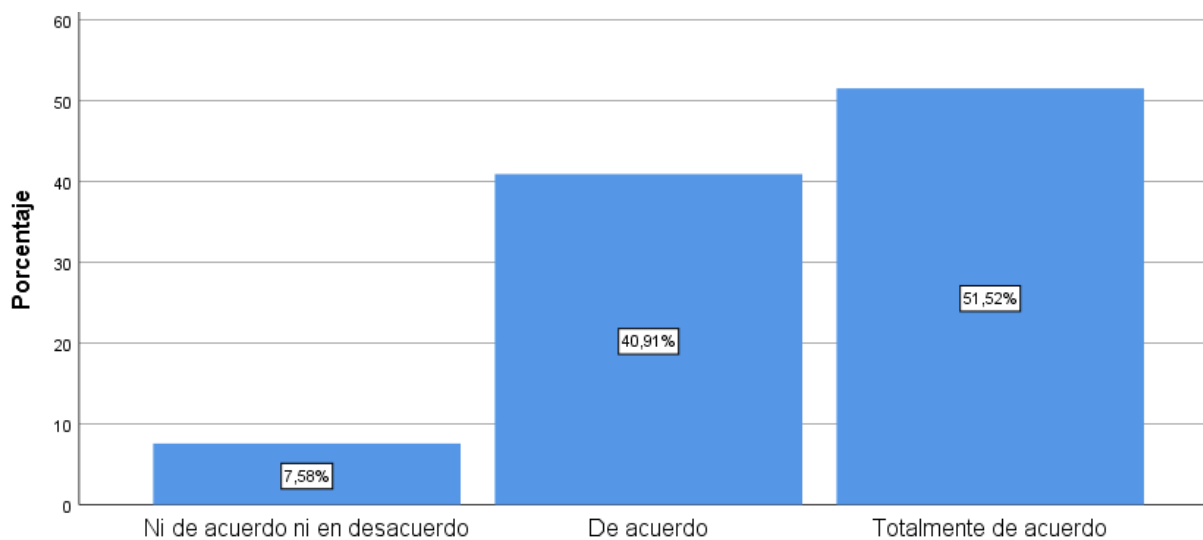
Nota. En la figura se puede verificar que el 66.7% de los encuestados han establecido que el derecho de defensa es un derecho individual que debe ser interpretada conforme a la jurisprudencia internacional.

Resultado 11**Variable dependiente:** Tutela efectiva de los derechos individuales**Dimensión:** Acceso a la justicia

¿Usted cree que el acceso a la justicia permite que el derecho irrenunciable de las personas sea tutelado conforme a la jurisprudencia de la Corte IDH?

Tabla 26*Opinión sobre el acceso a la justicia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,6	7,6
	De acuerdo	27	40,9	48,5
	Totalmente de acuerdo	34	51,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Figura 11*Porcentaje de opinión sobre el acceso a la justicia*

Nota. En la figura se puede verificar que el 51.5% de los encuestados han establecido que el acceso a la justicia permite que el derecho irrenunciable de las personas sea tutelado conforme a la jurisprudencia de la Corte IDH.

Resultado 12

¿Usted cree que el acceso a la justicia es una protección jurídica que deben ser tuteladas conforme a la jurisprudencia interamericana?

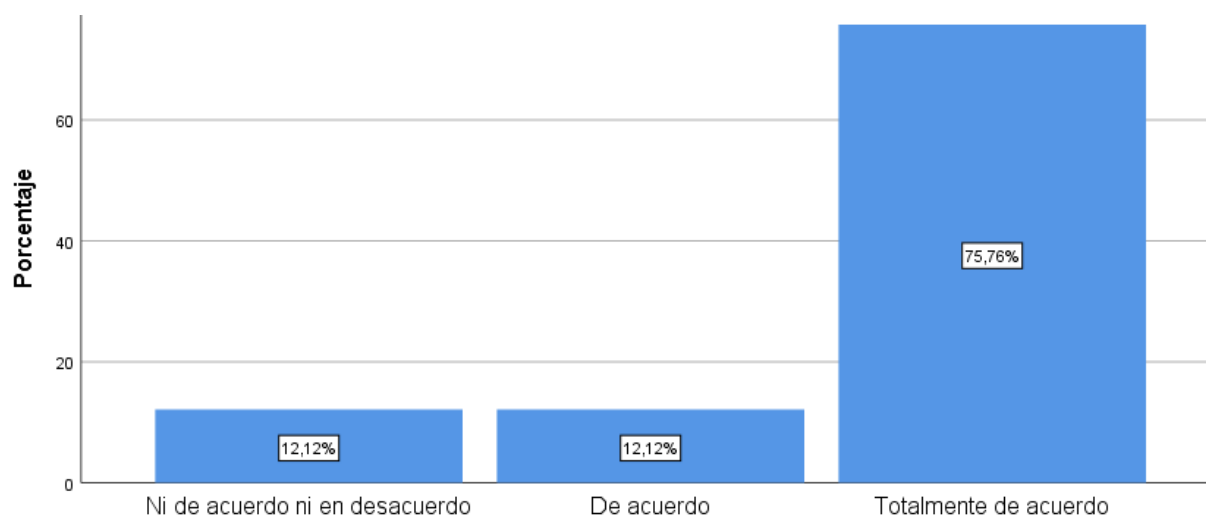
Tabla 27

Opinión sobre protección jurídica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
	De acuerdo	8	12,1	12,1	24,2
	Totalmente de acuerdo	50	75,8	75,8	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 12

Porcentaje de opinión sobre protección jurídica



Nota. En la figura se puede verificar que el 75.8% de los encuestados han establecido que el acceso a la justicia es una protección jurídica que deben ser tuteladas conforme a la jurisprudencia interamericana.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Discusión

A partir de los hallazgos encontrados, se acepta la hipótesis general: El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar de manera eficiente la tutela efectiva de los derechos individuales, porque existió relación causa-efecto, conforme al estadístico Chi-cuadrado - SPSS, entre las variable debido proceso y la tutela efectiva de los derechos individuales; en los resultados se pudo verificar que del total de encuestados el 84.8% afirmaron que el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos garantiza la tutela efectiva de los derechos individuales, este resultado guarda relación con lo que sostienen Llobet (2023), Boutaud (2018), Pascual (2022), Amado (2011) y Rivas (2020) quienes señalan que el derecho al debido proceso establecido jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite el respeto de los derechos fundamentales de los procesados, pero se discrepa con Núñez (2020) quien afirma que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no contribuye al respeto al debido proceso.

Respecto a la primera hipótesis específica: La prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados permite a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva, en los resultados de pudo verificar que el 47% de los encuestados establecieron que la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados permite a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva, este resultado guarda relación con lo que sostienen Llobet (2023), Boutaud (2018), Pascual (2022), Amado (2011) y Rivas (2020) quienes señalan que la

prevención eficaz de los tratados de derechos humanos permite el respeto a la tutela procesal efectiva. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación.

En relación a la segunda hipótesis específica: Evidenciar en qué grado favorece constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso para la tutela del derecho de defensa de los justiciables, en los resultados de pudo verificar que el 68.2% de los encuestados establecieron que al constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso favorece al derecho de defensa de los justiciables, estos resultados guardan relación con lo que sostienen Llobet (2023), Boutaud (2018), Pascual (2022), Amado (2011) y Rivas (2020) quienes señalan la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso permite que la justicia sea alcanzada en el menor tiempo posible. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación.

Respecto a la tercera hipótesis específica: Señalar de qué forma los operadores de justicia deben disponer del acervo jurisprudencial de la CorteIDH sobre el debido proceso que permita el acceso a la justicia de los justiciables, en los resultados de pudo verificar que el 45.5% de los encuestados establecieron que los magistrados del Poder Judicial deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso, estos resultados guardan relación con lo que sostienen Llobet (2023), Boutaud (2018), Pascual (2022), Amado (2011) y Rivas (2020) quienes señalan que los magistrados del Poder Judicial no solamente deben conocer sino también disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso para una eficiente administración de justicia. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación.

En conclusión, conforme se ha demostrado en el análisis inferencial Chi-cuadrado, cuyo valor $p=006 < a 0.05$ se ha aceptado la hipótesis alternativa, rechazando la hipótesis nula; por lo

tanto, existió relación causa-efecto, entre las variables debido proceso y tutela efectiva de los derechos individuales, con la que se confirman nuestras hipótesis planteadas. Se recomienda a los futuros investigadores que tomen en consideración estos resultados.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar la tutela efectiva de los derechos individuales de manera eficiente, donde el 84,8% de los encuestados indicaron en relación al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 6.2 La prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados permite a cualquier persona recurrir a instancias judiciales internacionales, especialmente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 47% de los encuestados, indicaron en ese sentido.
- 6.3 Constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso favorece de manera efectiva al derecho de defensa de los justiciables, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 68.2% de los encuestados, indicaron en ese sentido.
- 6.4 Los operadores de justicia deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso para un eficiente acceso a justicia de los justiciables, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 45.5% de los encuestados, indicaron en ese sentido.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Implementar una serie de mecanismos que permita conocer el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de garantizar la tutela efectiva de los derechos individuales de manera eficiente.
- 7.2 Recomendar a los operadores de justicia tener presente los enfoques jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos antes de emitir un fallo, a fin de efectivizar la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados.
- 7.3 Establecer como una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso a fin de favorecer al derecho de defensa de los justiciables.
- 7.4 Recomendar a los operadores de justicia disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso a través de los portales de transparencia para un eficiente acceso a justicia de los justiciables.

VIII. REFERENCIAS

- Amado, A. (2011). *El derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional*.
https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num27/2Derecho%20al%20plazo%20razonable.pdf
- Boutaud, E. J. (2018). *El debido proceso sustantivo en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*. (Tesis de posgrado, Universidad Austral de Chile).
Respositorio institucional UAC:
<http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2018/egb778d/doc/egb778d.pdf>
- Camargo, A. (2022). *Tutela efectiva de los derechos del individuo*. Fondo Editorial PUCP.
- Carrasco, C., & Gonzales, M. R. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de posgrado*. Escuela Superior de Especialización Jurídica.
- Córdova, R. (2018). *El debido proceso*. El Virrey.
- Cruz, G. (2021). *El debido proceso*. Themis.
- De la Cruz, M. (2018). *El debido proceso*. Fondo Editorial PUCP.
- Gamarra, J. A. (2022). *Derecho de defensa*. Hammurabi.
- Gómez, J. A. (2019). *El debido proceso*. Temis.
- Gutiérrez, M. (2022). *Debido proceso y la tutela procesal efectiva*. San Marcos.
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*. Mcgraw-Hill.
- Huiza, C. A. (2018). *Derecho de defensa como derecho fundamental*. Grijley.

- Llobet, J. (2023). *Dedibo proceso en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos*. file:///C:/Users/HP/Downloads/12391-Texto%20del%20art%C3%ADculo-19860-1-10-20131116%20(1).pdf
- Martínez, S. (2019). *Derecho de defensa*. El Virrey.
- Medina, S. (2021). *El derecho de defensa*. San Marcos.
- Melendez, G. (2022). *Sistema Interamericano de protección de derechos humanos*. Palestra.
- Morales, M. (2019). *Derecho de defensa*. Jurista Editores.
- Núñez, F. V. (2020). *La afectación del derecho al debido proceso por la desvinculación procesal*. (Tesis de posgrado, Universidad San Martín de Porres). Repositorio institucional USMP: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8537/romero_vca.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pascual, T. I. (2022). *Debido Proceso en la expulsión de inmigrantes en Chile y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. (Tesis de pregrado, Universidad de Chile). Repositorio institucional UC: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107134/de-pascual_t.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Reyes, R. (2021). *Derecho de defensa como derecho fundamental*. Tecnos.
- Rivas, G. E. (2020). *El debido proceso judicial y las variaciones generadas en el control judicial de anulación de laudo bajo una lectura jurisprudencial (período 2009-2018)*. (Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú). Repositorio institucional PUCP: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17347/RIVAS_CASO_GINO_EL_VIO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rivera, A. (2021). *Sistema Interamericano de protección de derechos humanos*. Tecnos.

- Rodríguez, F. (2019). *Tutela procesal efectiva*. Moreno.
- Romero, G. (2022). *El debido proceso*. Ibañez.
- Ruíz, K. L. (2022). *El debido proceso y la tutela procesal efectiva*. Jurista editores.
- Salazar, A. (2020). *Derecho de defensa*. Sánchez.
- Salmón, E., & Blanco, C. (2023). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. O
https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/derecho_al_debido_proceso_en_jurisprudencia_de_corte_interamericana_ddhh.pdf
- Samanez, C. (2021). *Tutela efectiva de los derechos del individuo*. El Búho.
- Sarmiento, V. (2022). *Tutela efectiva de los derechos del individuo*. Ideas.
- Silva, A. (2021). *El debido proceso y la tutela procesal efectiva*. Tecno.
- Vargas, J. (2021). *El debido proceso*. Gaceta Jurídica.

IX. ANEXOS

Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

1. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 1

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Juan Ruvi Gave Maldonado
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis – UNFV.
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Debido proceso en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos para la tutela efectiva de los derechos individuales
- 1.6. Autor del instrumento: Yaques Vasquez, Paolo Bladimir

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

III. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Debido proceso y la tutela efectiva de los derechos individuales

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		


La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima 23 de mayo de 2023



.....
JUAN RUVI GAVE MALDONADO
ABOGADO
CAL. 36180

2. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 2

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis – UNFV.
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la tutela efectiva de los derechos individuales
- 1.6. Autor del instrumento: Yaques Vasquez, Paolo Bladimir

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Debido proceso y la tutela efectiva de los derechos individuales

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

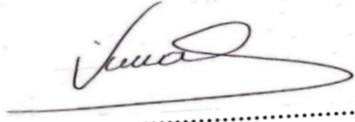
La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima 23 de mayo de 2023



 VÍCTOR OSWALDO MANCILLA SIANCAS
 ABOGADO
 CAL. 50154

3. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 3

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Charlie Carrasco Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la tutela efectiva de los derechos individuales
- 1.6. Autor del instrumento: Yaques Vasquez, Paolo Bladimir

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Debido proceso y la tutela efectiva de los derechos individuales

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

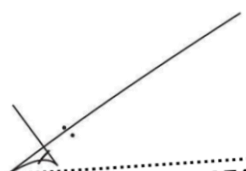
La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 93%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima 23 de mayo de 2023


 CHARLIE CARRASCO SALAZAR
 ABOGADO
 CALN. 1058

Anexo B: Instrumento**CUESTIONARIO DE ENCUESTA**

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca del DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PARA LA TUTELA EFECTIVA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

INSTRUCCIONES

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Debido proceso	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN N° 01: Prevención eficaz de los tratados					
1	¿Usted cree que el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos garantiza la tutela efectiva de los derechos individuales?					
2	¿Usted cree que la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados permite a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una eficiente tutela procesal efectiva?					
	DIMENSIÓN N° 02: Acceso a la jurisprudencia					
3	¿Usted cree que al constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso favorece al derecho de defensa de los justiciables?					
4	¿Usted cree que al implementar una adecuada capacitación de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso favorece al derecho de defensa de los justiciables?					
	DIMENSIÓN N° 03: Acervo jurisprudencial					
5	¿Usted cree que los magistrados del Poder Judicial deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso?					
6	¿Usted cree que los fiscales deben recurrir de manera eficiente al acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso que permita el acceso a la justicia de los justiciables?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Tutela efectiva de los derechos individuales	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN N° 01: Tutela procesal efectiva					
7	¿Usted cree que la tutela procesal efectiva consiste en el acceso a la justicia que será efectivizada conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?					
8	¿Usted cree que la tutela procesal efectiva consiste en el debido proceso que será efectivizada conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?					
	DIMENSIÓN N° 02: Derecho de defensa					
9	¿Usted cree que el derecho de defensa es un derecho fundamental que debe ser interpretada conforme a la jurisprudencia internacional?					
10	¿Usted cree que el derecho de defensa es un derecho individual que debe ser interpretada conforme a la jurisprudencia internacional?					
	DIMENSIÓN N° 03: Acceso a la justicia					
11	¿Usted cree que el acceso a la justicia permite que el derecho irrenunciable de las personas sea tutelado conforme a la jurisprudencia de la Corte IDH?					
12	¿Usted cree que el acceso a la justicia es una protección jurídica que deben ser tuteladas conforme a la jurisprudencia interamericana?					

Anexo C: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL. ¿De qué manera el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar la tutela efectiva de los derechos individuales?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL. Determinar de qué manera el derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permite garantizar la tutela efectiva de los derechos individuales.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL. El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos permite garantizar de manera eficiente la tutela efectiva de los derechos individuales</p>	<p>Variable Independiente: Debido proceso</p>	<p>Prevención eficaz de los tratados</p> <p>Acceso a la jurisprudencia</p> <p>Acervo jurisprudencial</p>	<p>1.Garantiza la tutela procesal efectiva 2.Recurrir a instancias judiciales internacionales</p> <p>1.Constituir una guía practica 2.Implmentar una adecuada capacitación</p> <p>1.Disposición por los magistrados 2.Recurrir eficientemente por los fiscales</p>	<p>Tipo de investigación: Básica.</p> <p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Nivel: Explicativo.</p> <p>Diseño: No experimental, transeccional o correlacional causal.</p> <p>Población. Los profesionales del Tribunal Constitucional y el MINJUS</p> <p>Muestreo: Probabilístico estratificado</p> <p>Técnica: La encuesta y la revisión de la literatura.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cómo incide la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados que permita a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.</p> <p>1. Precisar cómo incide la prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados que permita a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.</p> <p>1. La prevención eficaz de los tratados de derechos humanos por los Estados permite a los individuos recurrir a instancias judiciales internacionales para conseguir una</p>	<p>Variable Dependiente: Tutela efectiva de los derechos individuales</p>	<p>Tutela procesal efectiva</p> <p>Derecho de defensa</p> <p>Acceso a la justicia</p>	<p>1.Acceso a la justicia 2.Debido proceso</p> <p>1.Derecho fundamental 2.Derecho individual</p> <p>1.Derecho irrenunciable 2.Protección jurídica</p>	<p>Técnica: La encuesta y la revisión de la literatura.</p>

<p>eficiente tutela procesal efectiva?</p> <p>2. ¿En que grado favorece constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso para la tutela del derecho de defensa de los justiciables?</p> <p>3. ¿De que forma los operadores de justicia deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso que permita el acceso a la justicia de los justiciables?</p>	<p>eficiente tutela procesal efectiva.</p> <p>2. Evidenciar en que forma favorece constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso para la tutela del derecho de defensa de los justiciables.</p> <p>3. Señalar en qué forma los operadores de justicia deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso que permita el acceso a la justicia de los justiciables.</p>	<p>eficiente tutela procesal efectiva.</p> <p>2. Constituir una guía práctica de acceso a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el debido proceso para favorecer de manera efectiva a la tutela del derecho de defensa de los justiciables.</p> <p>3. Los operadores de justicia deben disponer del acervo jurisprudencial de la Corte IDH sobre el debido proceso permitiendo de manera significativa el acceso a la justicia de los justiciables.</p>				<p>Instrumento: El cuestionario de encuesta y las fichas bibliográficas</p>
--	---	--	--	--	--	---

Fuente: elaboración propia